



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.050/2021
ASUNTO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: MÓNICA RODRIGUEZ LEÓN
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO MAYA VÉLEZ
AUTO SUST. No. 397

Para los efectos procesales del caso, téngase en cuenta que el demandado JUAN GUILLERMO MAYA VÉLEZ, dio contestación a la demanda.

Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 110 ibídem.

Reconózcase y téngase al doctor JORGE ENRIQUE PARDO DAZA, como apoderado judicial del señor JUAN GUILLERMO MAYA VÉLEZ, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 19 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 47 de la misma fecha a las 8:00 am.